

Tortura y autorización judicial de la tortura

ISRAEL: Presuntos seguidores de los grupos islámicos
Muhammad Abd al Aziz Hamdan, estudiante

El 14 de noviembre de 1996, el Tribunal Supremo israelí concedió al Servicio General de Seguridad (SGS, también conocido como *Shin Bet* o *Shabak*) autorización para emplear «mayor presión física» contra el detenido Muhammad Abd al Aziz Hamdan, estudiante de la Universidad de Bir Zeit, al parecer, miembro de la *Jihad* Islámica y en posesión de información sobre los atentados suicidas con explosivos contra la población israelí. La «mayor presión física» incluye la aplicación de sacudidas violentas, práctica que provocó la muerte de otro detenido, Abd al Samed Harizat, en abril de 1995, en el mismo centro de detención, el *Moscobiyya* o «Complejo Ruso», en Jerusalén.

Muhammad Abd al Aziz fue arrestado el 7 de octubre y durante diez días fue sometido a torturas como privarlo de sueño prolongadamente mientras le obligaban a sentarse o permanecer de pie en posturas dolorosas. Cada vez que se dormía le golpeaban. Le cubrieron la cabeza con sacos sucios y le sacudieron violentamente.

El 12 de noviembre, su abogado, André Rosenthal, interpuso un requerimiento judicial contra el Servicio General de Seguridad y el 13 de noviembre, una orden judicial prohibió al Servicio General que continuara empleando «presión física» contra Muhammad Hamdan. El Servicio General recurrió contra esta decisión y se desestimó el requerimiento, con lo que se permitía el uso de «mayor presión física».

Desde hace años, Amnistía Internacional viene expresando su preocupación de que las directrices secretas sobre interrogatorios de la Comisión Landau de 1987 para el Servicio General de Seguridad permiten el empleo de la tortura. El informe Landau permitía el empleo de «cierta presión física moderada». Desde octubre de 1994, un comité ministerial especial autorizó el empleo de «mayor presión física». Los agentes del Servicio General de Seguridad que han declarado en los tribunales admiten haber empleado la privación prolongada de sueño y otros malos tratos consistentes en colocar a los detenidos sentados o de pie en posturas dolorosas durante periodos prolongados mientras se les privaba de sueño o obligarlos a permanecer en cuclillas hasta dos horas seguidas (*gamboz*). El empleo de sacudidas violentas (*tiltul*), práctica registrada desde hace años y que puede causar daños cerebrales, puede ser autorizado por el presidente del Servicio General de Seguridad. Sin embargo, aunque admite el empleo de estos métodos, el gobierno israelí niega que constituyan tortura. Amnistía Internacional no está de acuerdo, ni tampoco el relator especial de las Naciones Unidas sobre Tortura, que se ha referido a muchas de estas prácticas como «método de tortura».

Israel es Estado parte de las normas de derechos humanos de las Naciones Unidas, las cuales prohíben el empleo de la tortura. La Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes afirma en el artículo 2:

En ningún caso podrán invocarse circunstancias excepcionales tales como estado de guerra o amenaza de guerra, inestabilidad política interna o cualquier otra emergencia pública como justificación de la tortura.

El artículo 7 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos afirma:

Nadie será sometido a torturas ni a penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.

Este último artículo es uno de lo que no puede derogarse incluso en «*en situaciones excepcionales que*

pongan en peligro la vida de la nación».

Al ratificar estos tratados de derechos humanos en 1993, Israel se comprometió solemnemente a respetar estos principios.

ACCIONES RECOMENDADAS: Envíen telegramas, fax, télex, cartas urgentes y por vía aérea, en inglés o en el propio idioma del remitente:

-pidiendo que se ponga fin inmediatamente al empleo de «presión física» contra Muhammad Abd al Aziz Hamdan y en todos los casos;

-manifestando que, aunque en modo alguno cuestiona la necesidad de los gobiernos de proteger a sus ciudadanos de los ataques violentos, nunca se puede justificar el empleo de la tortura o de los tratos crueles, inhumanos o degradantes;

-instando al gobierno israelí a que prohíba el uso de «presión física» y a que ponga la práctica y la legislación israelíes en consonancia con la Convención de las Naciones Unidas contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, los cuales Israel está obligado a respetar.

LLAMAMIENTOS A:

1. Señor Binyamin Netanyahu

Prime Minister, Minister of Foreign affairs and Housing,
Office of the Prime Minister
3 Kaplan Street
Jerusalem 91919
Estado de Israel

Telegramas: Prime Minister Netanyahu, Jerusalem, Israel

Télex: 25279 mpres il

Fax: +972-2-5664838

Tratamiento: Dear Prime Minister/Señor primer ministro

2. Señor Tzahi Hanegbi

Minister of Justice
Ministry of Justice
29 Salah al-Din Street
Jerusalem 91029
Estado de Israel

Fax: +972-2-6285438

Telegramas: Justice Minister, Jerusalem, Israel

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

3. Señor Avigdor Kahalani
Minister of Internal Security
Ministry of Internal Security

PO Box 18182

3 Sheikh Jarrah

Kiryat Hamemshala

Jerusalem 91181

Estado de Israel

Fax: +972-2-5826769

Telegramas: Internal Security Minister, Jerusalem, Israel

Tratamiento: Dear Minister/Señor ministro

COPIAS A:

Ahron Barak
President of the Supreme Court
Hakiriya
Jerusalem
Estado de Israel

y a la representación diplomática de Israel acreditada en el país del remitente.

ENVÍEN LOS LLAMAMIENTOS INMEDIATAMENTE. Consulten con el Secretariado Internacional o con la oficina de la Sección si los envían después del 25 de diciembre de 1996.